

Quarenta maravedis.



SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTE
Y SEIS.

cia, ni intruccion de ellas, quando tenemos: Solo el Conveso á quien
toca, luego que se intruicia de la Justificacion con q. N.º le informa,
revolvera lo que fuere de su Superiori agrado. Solo repetimos, que
conforme á la practica antigua, y uniforme en todos los exempla-
res oaxixidos, autorizab algunos de ellos por el Conveso, N.º obio
con lealtad, y que en vez de haberse otorgado agravió al Sr. D. Ni-
colás de Texcama lo hubieran sentido los demas Cavalleros Re-
siduos, haviendo sele incluido en el Sortes, despues q. ha consumido,
y equivaldo su turno viviendo completam. el Sexennio.

En quanto á los motivos, y Reglas que se adaptaron
por N.º en la Execucion del Sortes para la Inclucion de unos, y ex-
clucion de otros, consultó á sus Abogados Titulares quienes con
vista de la Regulacion, y examen practicado por sus Secretarios,
y Comisarios expusieron su Dictamen con fecha de treinta y
uno de Mayo y diez de Junio de ochenta y seis que reproducimos
por lo que conducen á la justificacion que pide el Conveso, y por últi-
mo la Informalidad que se representa en la execucion del Sortes
sobre haverse hecho con Cedula puesta en una Bandera, sin
incluirla en Bolas cerradas segun, por precaucion está adop-
tado por el Conveso, tras de los motivos de que arguye la nulidad
el Sr. D. Nicolás de Texcama, es un asunto en q. llegará á